



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA**

Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022- 00001

El apoderada de la parte demandante en su ejercicio de postulación con la coadyuvancia de su poderdante solicita “levantar la medida previa” inscripción de la demanda en el presente asunto; en efecto y dado que su ruego esta ajustado a derecho se ordena levantar la medida y consecuentemente se ordena oficiar a la oficina de instrumentos públicos correspondiente.

Por otra parte se requiere a la parte interesada para el caso el apoderado de la demandante para que proceda a realizar los ejercicios necesarios para la integración de la Litis, se concede 30 días para que efectivice el llamado del despacho.

Por el despacho se ordena notificar al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **20 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)